



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000068 - 2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

05 FEB 2026

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 000543-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de setiembre del 2025, Nota de Coordinación Nº 112-2025/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 10 de octubre del 2025, Informe Nº 363-2025/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 15 de octubre del 2025, Informe Legal Nº 42-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-KPLA, de fecha 24 de octubre del 2025, Informe Nº 749-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 28 de octubre del 2025, Proveído de fecha 28 de octubre del 2025, Informe Nº 031-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 19 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.

Que de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS, que aprueba



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº00068 - 2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

05 FEB 2026

el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



Que, en el numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el **término para la interposición de los recursos es de (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de (30) días**. Asimismo, el artículo 222° del mismo cuerpo normativo, señala que, **vencido el plazo para interponer los recursos administrativos, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto**.



Que, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000543-2025/GOB. REG. TUMBES-GR**, de fecha 12 de setiembre del 2025, se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INADMISIBLE** la solicitud de **LIBRE DISPOSICIÓN** de un área de 3,000.00 m<sup>2</sup>, ubicado en el Sector el Cope - Los Pozos, barrio Tucullal, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, presentado por el señor **FERNANDO MIGUEL MORALES TORRES**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N°112-2025/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 10 de octubre del 2025, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, solicita a la Oficina de Secretaría General Regional informe si se ha presentado algún recurso impugnatorio administrativo contra el acto resolutivo descrito precedentemente.



Que, mediante **INFORME N° 363-2025/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD**, de fecha 15 de octubre del 2025, la jefa de la Unidad de Trámite Documentario señala que realizada la búsqueda en el sistema SISGEDO, desde el 13 de setiembre del 2025 hasta la actualidad, no se ha encontrado registrado ningún Recurso impugnatorio administrativo en contra de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°000543-2025/GOB.REG.TUMBES**, de fecha 12 de setiembre del 2025.



Que, mediante **INFORME LEGAL N° 42-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-KPLA**, de fecha 24 de octubre del 2025, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, **OPINA** que, **se declare firme y consentida la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000543-2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 12 de setiembre del 2025, toda vez que se ha superado en forma excesiva el plazo de quince (15) días perentorios para interponer recurso impugnativo alguno sobre el mencionado acto resolutivo, de



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000068 - 2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

05 FEB 2026

conformidad con el artículo 218.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en concordancia con los establecidos en el artículo 222° del mismo cuerpo normativo, que establece una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.



Que, mediante **INFORME N° 749-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 28 de octubre del 2025, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, informa al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que ya se ha superado de forma excesiva el plazo de 15 días, perentorios de conformidad a lo establecido en el artículo 218.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en concordancia con el artículo 222° del citado texto legal, se puede indicar que una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, por lo que de lo indicado por el área legal de la mencionada Unidad Orgánica, se declare Firme y Consentida la Resolución Ejecutiva Regional N° 000543-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de setiembre del 2025, adjuntando para tal efecto tres (03) ejemplares del proyecto de acto resolutivo para su trámite correspondiente.



Que, mediante **Proveído de fecha 28 de octubre del 2025**, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deriva a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el presente expediente administrativo para su revisión, opinión legal.



Que, mediante **Informe N° 031-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 19 de enero del 2026, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable declarar firme y consentida la Resolución Ejecutiva Regional N° 000543-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de setiembre del 2025, que declara Inadmisibles la solicitud de libre disposición de un área de 3,000.00 m2, ubicado en el Sector el Cope - Los Pozos, barrio Tucillal, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, presentado por el señor Fernando Miguel Morales Torres, en atención a los fundamentos antes expuestos y recomienda se emita el acto resolutivo correspondiente.



Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las atribuciones conferidas en la **LEY N° 27867-LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES** y sus normas modificatorias; y, en cumplimiento de las funciones establecidas en el





Copia Fiel del Original

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

### N° 000068 - 2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

05 FEB 2026

Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR firme y consentida la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000543-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de setiembre del 2025, que **DECLARA INADMISIBLE** la solicitud de **LIBRE DISPOSICIÓN** de un área de 3,000.00 m2, ubicado en el Sector el Cope - Los Pozos, barrio Tucillal, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, presentado por el señor **FERNANDO MIGUEL MORALES TORRES**, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR el presente acto resolutivo al administrado **FERNANDO MIGUEL MORALES TORRES**, y a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley, conforme al artículo 18° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*Ing. Segismundo Cruces Ordinola*  
GOBERNADOR REGIONAL

